UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 226 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 11 JUN. 2009

Visto el expediente administrativo organizado por el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 02684, el servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, asignado al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2009;

Que, con la Resolución Rectoral Nº 005-2009-UNSCH-R, de fecha 08 de enero de 2009, se instauro proceso administrativo disciplinario al servidor Elías Samuel Marroquín Peñafiel. De acuerdo con lo establecido por el artículo 172º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dicho servidor procesado esta impedido de hacer uso de licencia por motivos particulares,;

Que, en consecuencia, debe denegarse la licencia sin goce de remuneraciones formulada por el recurrente, en aplicación del artículo 172º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la licencia sin goce de remuneraciones planteada por el servidor ELÍAS SAMUEL MARROQUÍN PEÑAFIEL, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, asignado al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Msc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj